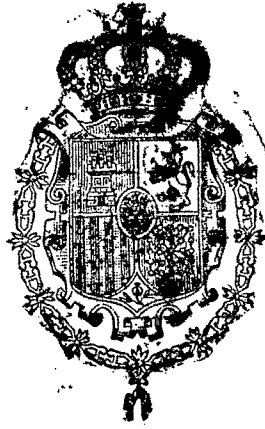


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de septiembre último, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo **D. Manuel Lorenzo Cordero**, en súplica de que le sea de abono, para todos los efectos reglamentarios, el tiempo que permaneció en situación de retirado por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de enero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### ASCENSOS

###### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar capitán, para efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, al primer teniente de Ejército, sargento 2.º de ese Real Cuerpo, **D. Francisco Pinilla Medina**, por haber cumplido 16 años de permanencia en el cuerpo, y hallarse comprendido en el art. 139 del reglamento

del mismo; debiendo usar del distintivo señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar primer teniente de Ejército, tan sólo para efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, al guardia de ese Real Cuerpo, **D. Lorenzo Castro Galán**, por haber cumplido diez años de permanencia en el cuerpo y hallarse comprendido en el art. 140 del reglamento del mismo; debiendo usar del distintivo señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 4 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los oficiales de ese cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos las efectividades que á cada uno se le asigna en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
			Día	Mes	Año
Oficial 1.º de Administración Militar .....	D Felipe Blanco Calvente.....	Comisario de guerra de 2.ª clase ..	8	enero.....	1893
Primer teniente.....	» Matías Fernández Alonso.....	Capitán.....	9	idem.....	1893
Segundo ídem.....	» Manuel Lorenzo Cordero.....	Primer teniente .....	10	idem.....	1893

Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. é Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. I. á este Ministerio en 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad que á cada uno se les señala, á los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Manuel Gaspar Sancho** y termina con **Don Joaquín Venero y Aguirre**. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el capellán mayor **D. Andrés Meneses de Castro**, y primero **D. Francisco González Martínez**, que se encuentran en situación de supernumerario sin sueldo en expectación de colocación y de reemplazo, respectivamente, ingresen en

el servicio activo, según lo prevenido en la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de Burgos, Castilla la Nueva, Extremadura, Galicia y Aragón, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Cura de distrito..	Cuerpo y Cuartel de Inválidos....	D. Manuel Gaspar Sancho.....	Teniente vicario ..	4	diciembre...	1892
Capellán mayor..	Hospital militar de Burgos... ..	» Quintín García González.....	Cura de distrito..	28	julio .....	1892
Otro .....	7.º batallón de Artillería de Plaza.	» Eusebio Plaza y Sánchez.....	Idem.....	23	idem.....	1892
Capellán 1.º.....	Hospital militar de Badajoz.....	» Telesforo Pérez Gómez.....	Capellán mayor..	9	enero.....	1893
Otro 2.º.....	Reemplazo distrito de Extremadura	» Joaquín Venero y Aguirre.....	Capellán 1.º.....	26	idem.....	1893

Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección General de Infantería, promovida por el sargento del regimiento de Alava número 60, **Federico Tovar y Delgado**, en súplica del empleo de segundo teniente de la escala de reserva, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, porque, con arreglo al real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 453), carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

ASUNTOS INDETERMINADOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por el Gobernador civil de San Sebastián, promovida por el Ayun-

tamiento constitucional de dicha ciudad, en 14 de enero último, interesando si el comisario de guerra interventor de la Comandancia de Ingenieros necesita autorización ó poder especial para formalizar la escritura de cesión de parte de los terrenos que ocupa el edificio del Gobierno militar, hecha por el Municipio y los destinados á vía pública, verificados por el ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el comisario de guerra de referencia no necesita á este fin poder especial alguno por estar autorizado al efecto por el reglamento de obras de 14 de junio de 1873; debiendo redactar dicho funcionario la escritura de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

## Bajas

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 3 de diciembre último, por el primer teniente del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, **D. José Luis Corchón Díaz**, en súplica de que se le conceda la licencia absoluta por las razones que expone, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele la licencia absoluta, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al artículo 34 de la ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DESTINOS

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al coronel de Caballería **Don Eduardo Muñoz Pinao**, que en la actualidad pertenece al cuadro para eventualidades del servicio de ese distrito, por el cual se le seguirá haciendo la reclamación de sus haberes, gratificación de remonta y raciones para caballo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **D. Tomás Bouza y Cebreiro**, al capitán de Infantería **D. Ricardo Beaumont y Sá del Rey**, el cual desempeñaba el cargo de ayudante de campo de dicho general en su anterior destino; debiendo el expresado nombramiento surtir efectos administrativos en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha

servido disponer que el coronel, ascendido, subdirector de la Academia de Aplicación de Artillería, **D. Eusebio Sanz y Trigueros**, pase de director del Parque y comandante de dicha arma en la plaza de Tarifa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

## DOCUMENTACIÓN

### 6.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva de 28 de enero último, en que ruega se disponga lo conveniente á fin de que se envíen á aquella dependencia los expedientes de deudas de jefes y oficiales, remitidos á las suprimidas Inspecciones generales en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 13 de abril del año anterior (C. L. núm. 113), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se devuelvan dichos expedientes á las Capitanías Generales de los distritos, por los archivos de las referidas inspecciones ó respectivas secciones de este Ministerio, en que se encuentren; quedando sólo vigente la mencionada soberana disposición para los cuerpos é institutos á cuyo frente hay director; los cuales directores continuarán en las facultades gubernativas que les concede la misma y el Código de Justicia militar para corregir al personal oficial que contraiga deudas injustificadas; asumiendo esta facultad, por completo, los Capitanes generales de los distritos respecto al personal á sus órdenes de las armas ó cuerpos en que se suprimieron las Inspecciones sin crear Direcciones que las substituyan, para los cuales subsistirá en toda su fuerza y vigor lo dispuesto en la real orden de 7 de mayo de 1890 (C. L. núm. 145).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## LICENCIAS

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder un año de prórroga de licencia para Cuba y Estados Unidos, al teniente coronel de ese cuerpo **D. Nicasio López de Lara**, con arreglo al artículo 86 del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

## PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 7 de diciembre de 1892, por **D.ª María del Carmen Pérez Moxún y Estéfani**, huérfana del intendente de división D. Miguel, en súplica de atrasos de pensión, teniendo presente que la interesada y su hermano **D. Ricardo**, obtuvieron cada uno, respectivamente, por reales órdenes de 23 de junio y 19 de noviembre de 1892 (D. O. números 136 y 255), una mitad de la pensión anual de 2.250 que había disfrutado su madre **D.ª María de los Dolores**, abonable á la primera desde el 29 de febrero de dicho año 1892, y al segundo desde la fecha de la citada real orden de concesión; y habiendo, por tanto, quedado sin adjudicar una de las referidas mitades de pensión, en el período comprendido entre una y otra de las últimas indicadas fechas, cuyo crédito resulta corresponde á la recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, ha tenido á bien disponer que el total del beneficio, ó sea 2.250 pesetas anuales, se abone á la citada **D.ª María del Carmen**, desde el 29 de febrero del año próximo pasado hasta el 19 de noviembre del mismo año, con deducción de las cantidades que por su anterior señalamiento haya percibido hasta ese día, desde el cual se distribuirá la pensión íntegra, por partes iguales, entre ambos hermanos, mientras conserven la aptitud legal, acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el que conserve el derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Peláez y Alapont**, viuda en primeras nupcias del comandante de Infantería Don Pedro Villapeceñín y Hernández, la rehabilitación que solicita de la pensión que disfrutó, según real orden de 10 de agosto de 1877, hasta que contrajo segundas nupcias; la cual, en la misma cuantía de 1.125 pesetas anuales, se le abonará, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, desde el 6 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito de su citado segundo esposo, y mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa de Zúñiga y de Castro**, huérfana del capitán de

Infantería, retirado, D. Luis, en solicitud de pensión del Tesoro; y como quiera que según aparece de la hoja de servicios del causante, éste solicitó su retiro y fué baja en fin de marzo de 1852, disfrutando el empleo de teniente, circunstancia por la que no alcanzan á la interesada los beneficios de la ley de 16 de abril de 1833, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido conceder á **Marcelina Rigueiro López**, madre de José Rigueiro Rigueiro, guardia civil que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y orden de 26 de julio de 1874; la cual se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, á partir del 25 de noviembre de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 227).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido conceder á **Ramón Abalo Pardo y Josefa Busto**, padres de Manuel, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará á los interesados, por partes iguales y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, á partir del 8 de junio de 1891, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido conceder á **Pedro Serrés Abella**, padre de **Hermenegildo**, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, á partir del 24 de octubre de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### RECOMPENSAS

#### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de **Artillería**, con destino en este Ministerio, **D. Eduardo D'Ozouville y Cruz Alvarez**, en súplica de que se le permute por la cruz de Carlos III, libre de gastos, la de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por real orden fecha 11 de agosto de 1879, como recompensa por el profesorado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, á quien, con esta fecha, se significa al Ministerio de Estado para la citada cruz de Carlos III, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del tercer regimiento Montado de **Artillería**, **D. Augusto Estrada y Ripa**, en súplica de que se le permute por la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, la de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por real orden de 19 de noviembre de 1892 (D. O. núm. 255), como recompensa por el profesorado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, á quien, con esta fecha, se significa al Ministerio de Estado para la citada cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 1.º del actual, se ha

dignado conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco al comisario de guerra de segunda **Don Segundo Pérez Huertas**, como recompensa por los especiales servicios que ha prestado en la suprimida Inspección General de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

### RESERVA GRATUITA

#### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo informado por el Capitán general de Castilla la Nueva y suprimida Inspección General de Infantería, y justificándose que el segundo teniente de la reserva gratuita **D. Nicolás García Galmes**, pasó el 1.º de julio último en el Gobierno y Zona militar de Cuenca la revista anual, se ha dignado rehabilitarle en dicho empleo, que, por ignorarse el paradero del interesado, quedó sin efecto por real orden fecha 31 de octubre siguiente (D. O. número 240); debiendo causar alta en la Zona militar de Montoro núm. 34.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de febrero de 1892, promovida por el sargento primero graduado, segundo licenciado, y residente en esa capital, **D. Eugenio López García**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del arma de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo quedar afecto á esa Zona militar, con sujeción al art. 27 del de la misma fecha (C. L. núm. 475), y disfrutar en su empleo la antigüedad de 9 de enero del primero de dichos años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 7 de enero próximo pasado, promovida por el sargento de segunda reserva, afecto á la Zona militar de Oviedo, **D. Salvador Fernández Martínez**, auxiliar de la sección de quintas de aquella Diputación provincial, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, dispensándole el

retraso, por enfermedad justificada, en la presentación de dicha instancia, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo quedar afecto á la expresada zona, con sujeción al art. 27 del de la misma fecha (C. L. núm. 475), y disfrutar en su empleo la antigüedad de 10 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## RETIROS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería D. Juan Díaz López, al concederle el retiro para esa Isla, según real orden de 30 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 264), asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 420 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; en la inteligencia, de que de venir á residir á la Península, el señalamiento consistirá en la mitad de dicha suma, con la bonificación del tercio por esas cajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## REVISTAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de noviembre del año último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Arce Benavide, en súplica de autorización para pasar la revista por medio de oficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita; una vez que habiendo obtenido el empleo de subteniente en 26 de octubre de 1844, y pasado á su actual situación por real orden de 22 de julio de 1864, no ha llegado á contar los veinte años de oficial exigidos á este fin por real decreto de 26 de enero de 1888 (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### DESTINOS

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me concede el real decreto de 18 de enero último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José Cachorro Manrique y termina con D. Antonio Bó Sebastián, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1893.

Ramón Novoa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Burgos y Galicia.

#### Relación que se cita

- D. José Cachorro Manrique, escribiente mayor, del Gobierno Militar de Barcelona, á la Capitanía General de Galicia.
- » Antonio Jimeno Clavel, escribiente de primera clase, de la Capitanía General de Cataluña, al Gobierno Militar de Madrid.
  - » Modesto Cal y Martín de Trigueros, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Burgos, á la de Castilla la Nueva.
  - » José Román Lozano, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Castilla la Nueva, á la de Burgos.
  - » Ramón López Otero, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Galicia, al Gobierno Militar de Barcelona.
  - » Antonio Bó Sebastián, escribiente de tercera clase, del Gobierno Militar de Madrid, á la Capitanía General de Cataluña.

Madrid 17 de febrero de 1893.

Novoa

## LICENCIAS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, D. José Filgueira Dols, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia por enfermo para Valladolid.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 10 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

Ramón Echagüe

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, D. Florentino Iriondo de la Vara, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia por enfermo para Santander.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, en contestación á su escrito fecha 10 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1893.

*Ramón Echagüe*

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Burgos.

## PARTE NO OFICIAL

### ADVERTENCIA

Próximo á terminarse la impresión del «Escala-fón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», se pondrá á la venta en la Administración del «Diario Oficial y Colección Legislativa» al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

Los señores que deseen adquirirlo, pueden dirigir los pedidos al Administrador de dicho «Diario Oficial» con inclusión de su importe.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem *id.* de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		45	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
<b>Códigos y Leyes</b>			<b>Táctica de Infantería</b>		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Ejercitamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
<b>Reglamentos</b>			<b>Táctica de Caballería</b>		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		45
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		40
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 23 de enero de 1888.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5